

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Exp. 68755-3184-002-2013-00193-00

Atendiendo lo dispuesto en los artículos 105 de la Ley 1306 de 2009 que establece que al término de la guarda debe rendir cuentas, cítese a la señora Doris Rojas Ortega para el próximo primero (1) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), a partir de las tres de la tarde (3:00 p.m.), la que se celebrará de manera virtual (Ley 2213 de 2022).

Para decidir la solicitud presentada por el actual guardador se dispone oficiar a las empresas Asociación Agrícola para el Desarrollo de la Palma de Aceite Limitada “Asoadepal Ltda” y Agroindustriales El Palmar S.A.S., para que certifiquen el porcentaje actual de las acciones del señor Juvenal Rojas Ortega, junto con el valor de utilidades pendientes por cobrar.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



RAFAEL GARCIA GUARIN